

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

327

**RESOLUCION EJECUTIVA /2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION**

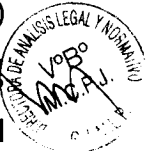
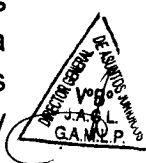
La Paz, 26 ABR 2023

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 232 establece que "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990, en su artículo 10, señala que: "el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)"; asimismo, el artículo 20, inciso a) del mismo cuerpo legal dispone que: "todos los sistemas de que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...)"; por otra parte, el artículo 27, establece que: "cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley N°1178 (...)".

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS) y sus modificaciones, dispone en su artículo 1, parágrafo I que: "el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales". Asimismo, el artículo 11, parágrafo I de la misma disposición legal, establece que: "(...) Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al artículo 27 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990, deberán elaborar sus Reglamentos Específicos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE SABS, deberá ser remitido al órgano Rector, adjuntando el organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración, para su compatibilización, una vez declarado compatible, será aprobado por la Entidad Pública mediante Resolución expresa".



CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz cuenta con el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Ejecutivo aprobado por el Decreto Edil N° 002/2021 de 2 de septiembre de 2021, cuyo objetivo es implantar las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS) y su reglamentación, identificando a las unidades y cargos de los responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de

M



Bienes y Servicios (SABS), así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes. En ese sentido regula el Subsistema de Manejo y Disposición de Bienes para el Órgano Ejecutivo en el Capítulo III y IV.

Que por Resolución Ejecutiva N° 461/2019 de 20 de noviembre de 2019, se aprobó el documento denominado "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Manejo y Disposición de Bienes" y sus Anexos, mismo que es de aplicación obligatoria al interior del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 007 de 3 de noviembre de 2011 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 013 de 3 de enero de 2012, Ley Municipal Autonómica N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269/2017 de 21 de diciembre de 2017 determina en su artículo 44 que la Resolución Ejecutiva es: "la disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo". Asimismo, el artículo 45, numeral 1) de la citada Ley refiere que el Alcalde Municipal emitirá Resoluciones Ejecutivas a efectos de: "procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal".

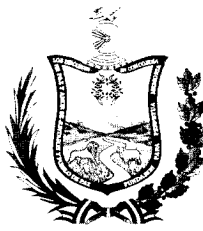
CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DA-UAFGA N° 549/2022 de 30 de diciembre de 2022, los responsables de bienes inmuebles, de disposición y baja de bienes, de almacenes y manejo de bienes muebles, el asistente administrativo de manejo de bienes muebles y el auxiliar administrativo de la Unidad de Activos Fijos y Gestión de Almacenes de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría Ejecutiva Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, solicitan la actualización del documento de "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de manejo y Disposición de Bienes", aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 461/2019 de 20 de noviembre de 2019, refiriendo "(...) en atención a los nuevos procedimientos no considerados inicialmente en la administración de Almacenes, Activos Fijos Muebles e Inmuebles, Disposición y Baja de Bienes plasmados en el nuevo Proyecto de Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Manejo y Disposición de Bienes, además de ajustes de forma, así también la orden y numeración de cada Sección, como las siglas de las Unidades Organizacionales del GAMLP que se adecuan a la nueva Estructura Organizacional vigente y por último de las consecuentes observaciones realizadas por parte de Auditoría Interna, además del control interno y externo, en la cual refieren que se debe realizar la correspondiente actualización de los procedimientos siendo que existen vacíos procedimentales a seguir para el buen manejo de los activos fijos muebles e inmuebles, bienes de consumo y la disposición y baja de bienes del patrimonio municipal", concluyen y recomiendan que "se considere y valore el PROYECTO DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y RELACIONAMIENTO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE BIENES (...), que fueron efectuados en función al análisis y aplicación de la normativa vigente, siendo que se realizó los ajustes de forma y orden del documento, así como las nuevas siglas de las Unidades Organizacionales del GAMLP que se adecuan a la Nueva Estructura Organizacional vigente".



M





327
26 ABR 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Que mediante Informe Legal S.E.M./D.A. N° 002/2023 de 11 de enero de 2023, la Asesora Legal de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría Ejecutiva Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, refiere que del análisis efectuado corresponde la abrogación de la Resolución Ejecutiva N° 461/2019 de 20 de noviembre de 2019 señalando que "(...) existe la necesidad de contar con un instrumento normativo actualizado que regule la disposición y manejo de bienes en el marco del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Ejecutivo, aprobado por el Decreto Edil N° 002/2021 de 2 de septiembre de 2021", recomendando la aprobación del documento denominado "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Manejo y Disposición de Bienes".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013/2011 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 07 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269/2017 de 21 de diciembre de 2017 y en el marco de lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y su modificaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el documento "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Manejo y Disposición de Bienes" para su aplicación plena en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 2. Instruir a la Dirección de Administración aprobar mediante Resolución Administrativa todos los formularios detallados en los "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Manejo y Disposición de Bienes" en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución Ejecutiva. Asimismo se instruye velar por el estricto cumplimiento del documento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 3. Autorizar a la Dirección de Administración la emisión de Instructivos, Comunicados, Resoluciones Administrativas y cualquier otro instrumento necesario, para el cumplimiento efectivo de los "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Manejo y Disposición de Bienes".

ARTÍCULO 4. Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 461/2019 de 20 de noviembre de 2019, así como toda disposición contraria a la presente Resolución Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la Resolución original en la Unidad de Gabinete.

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lic. José Luis Baplan-Arce
DIRECTOR 1
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
G.A.M.L.P.

Abpa Verónica Cardozo Uribe
ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

